



RESOLUCION No. 0413-AD-87

Lima, 26 de Mayo de 1987

Visto el informe N°003CED/86 del Director del CENTRO DE ESTUDIOS DEL DEPORTE, sobre el proyecto de Reglamento de Formación y Capacitación Deportiva.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 22° del Decreto Legislativo N°328- Ley General del Deporte - CREA el CENTRO DE ESTUDIOS DEL DEPORTE, órgano dependiente del Instituto Peruano del Deporte encargado de la Formación y/o Capacitación de Especialistas, Profesionales y Dirigentes Deportivos.

Que para el funcionamiento del Centro de Estudios del Deporte, es imprescindible la formulación y aprobación del Reglamento respectivo;

Estando a lo propuesto por el Centro de Estudios del Deporte, a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con los artículos 8° y 9° inciso 4° del Decreto Legislativo N° 328, Ley General del Deporte;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- APROBAR el Reglamento del CENTRO DE ESTUDIOS DEL DEPORTE del Instituto Peruano del Deporte, que consta de seis capítulos, cuarentiseis Artículos, dos Disposiciones Transitorias y tres Disposiciones Complementarias que forman parte de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

*Victor Castagnola Maldonado*

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO  
Jefe del IPD

CED/RSM  
mgo.



R. N° 413-AA-87

**CENTRO DE ESTUDIOS DEL DEPORTE**

.....

**REGLAMENTO**

.....

**LIMA PERU**

**1987**



**REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL DEPORTE**

**CONTENIDO**

**PAG.**

**CAPITULO I**

**- 1 -**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO II**

**DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS  
DEL DEPORTE**

**2**

**CAPITULO III**

**DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL CENTRO DE ES-  
TUDIOS DEL DEPORTE**

**4**

**CAPITULO IV**

**DE LOS PROGRAMAS Y CURSOS**

**6**

**CAPITULO V**

**DE LOS CURSOS Y SU ADMINISTRACION**

**9**

**CAPITULO VI**

**DE LOS TITULOS Y NIVELES DE FORMACION Y CAPA-  
CITACION**

**10**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**17**

**PRIMERA**

**SEGUNDA**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**18**

**PRIMERA**

**SEGUNDA**

**TERCERA**



**CENTRO DE ESTUDIOS DEL DEPORTE**

**REGLAMENTO**

**CAPITULO II**

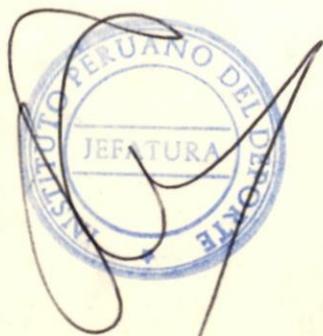
**ARTICULO 1º** .- Denomínase **CENTRO DE ESTUDIOS DEL DEPORTE**, al órgano dependiente del Instituto Peruano del Deporte, encargado de la Formación y/o Capacitación de especialistas, profesionales y dirigentes deportivos.

Constituyen sus principales funciones las de programar y realizar acciones que permitan una diligente tecnificación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del sistema Deportivo Nacional. Asimismo tiene a su cargo la reglamentación, categorización y otorgamiento de los respectivos certificados ocupacionales en el orden deportivo.

**ARTICULO 2º** .- Las áreas de funcionamiento y desarrollo del Centro de Estudios del Deporte son :

**a.- TECNOLOGIA DEL DEPORTE**

- Monitor Deportivo
- Técnico Deportivo
- Técnico en Preparación Física
- Entrenador Deportivo
- Especialización Técnico Deportiva a diversas profesiones : Inge



niería, Abogacía, Docencia,  
Arquitectura, etc.

**b.- ADMINISTRACION DEL DEPORTE**

- Técnico en Administración Deportiva.
- Dirigente Deportivo

**c.- RECREACION DEPORTIVA**

- Técnico en deporte Recreativo
- Promotor Deportivo

**d.- APOYO AL DESARROLLO DEL DEPORTE**

- Arbitros y Jueces
- Personal de Control
- Personal Auxiliar

**CAPITULO II**

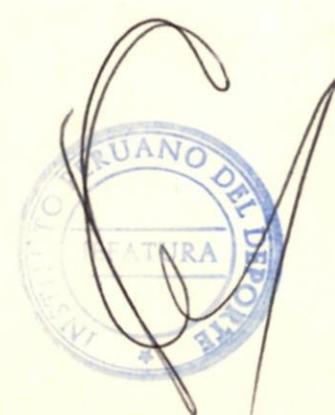
**DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL DEPORTE**

**ARTICULO 3º**,.- El Centro de Estudios del Deporte tiene la siguiente estructura :

- a.- Organó de Dirección
- b.- Programa de Formación
- c.- Programa de Capacitación e Investigación
- d.- Servicio de Biblioteca y Difusión
- e.- Programación



**ARTICULO 4º** .- El organigrama aprobado por el Centro de Estudios del Deporte es el siguiente:



CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL CENTRO DE ESTUDIOS  
DEL DEPORTE

ARTICULO 5º.- El Centro de Estudios del Deporte tendrá las siguientes funciones :

- a.- Desarrollar programas de Formación, Capacitación, perfeccionamiento e investigación con el propósito de obtener un personal calificado y tecnificado - para el desarrollo de las actividades del Sistema Deportivo.
- b.- Ofrecer diversos programas de Formación, Capacitación y de actualización de acuerdo a los requerimientos y prioridades del sistema.
- c.- Formular y ejecutar programas para la preparación de Monitores, Técnicos, dirigentes que presten servicios en el sistema.
- d.- Efectuar investigaciones de carácter técnico-deportivo orientados al desarrollo del sistema de acuerdo a las condiciones socio-culturales de las diversas regiones del país.
- e.- Proponer a la Alta Dirección, la creación de instituciones en diferentes lugares del país que preparen al personal requerido por el sistema.
- f.- Propiciar el perfeccionamiento del en el extranjero del personal que presta servicios en el sistema a través de becas o créditos educativos en coordi-



nación con la Sub-Dirección de Cooperación Técnica Internacional del IPD y a través del INABEC.

- g. Proponer a la Alta Dirección la celebración de -  
Convenios con los diferentes Centros de Estudios -  
Superiores que tengan programas de especialidad en  
Educación Física y Deportes, para el mejor logro  
de sus fines.

ARTICULO 6º .- El Centro de Estudios del Deporte, pre-  
via autorización del Consejo Nacional  
del Deporte, gestionará con la empresa privada formas  
de financiamiento de sus programas y cursos.

ARTICULO 7º .- Toda persona con función técnica depor-  
tiva oficial, deberá estar autorizada  
por la Dirección del Centro de Estudios del Deporte y  
la respectiva Federación o Comisión Deportiva Nacio-  
nal.

ARTICULO 8º .- Todo Técnico extranjero que quiera -  
ejercer sus especialidad deportiva en  
el País, deberá contar con el informe técnico del  
Centro de Estudios del Deporte y de la Dirección Na-  
cional de Deporte de Afiliados.

ARTICULO 9º .- El Centro de Estudios del Deporte es  
el órgano encargado del Escalafón Téc-  
nico deportivo que presta servicios en el Sistema -  
Deportivo.



CAPITULO IV

DE LOS PROGRAMAS Y LOS CURSOS

ARTICULO 10º .- Las modalidades de programas y cursos ofrecidos por el Centro de Estudios del Deporte son :

- a.- Programa de Formación :
- Con una duración de :
- Hasta 36 meses & 6 semestres
  - 30 meses & 5 semestres
  - de 6 a 12 meses & 2 semestres
- b.- Programa de Capacitación :
- Con una duración de :
- 18 meses & 03 semestres
  - 12 meses & 02 semestres
  - de 03 a 06 meses & 01 semestre
- c.- Programa de Mejoramiento en Servicio con una duración de 01 semestre
- 1.- Dirigencia deportiva
  - 2.- Especialidad Técnica para diversas profesiones
  - 3.- Administración deportiva
- d.- Cursos de Actualización :
- 1.- Cursos cortos de 01 a 02 semanas
  - 2.- Seminarios y Talleres
  - 3.- Congresos Nacionales e Internacionales.



**ARTICULO 11º** .- Los programas de Formación de 06 semestres deben cumplir con los siguientes requisitos :

- a.- de 2,800 horas en cursos formales
- b.- de 1,200 horas en prácticas supervisadas.
- c.- de 4,000 horas total del programa

**ARTICULO 12º** .- Los programas de Formación con una duración de 05 semestres deben cumplir con los siguientes requisitos :

- a.- de 1,700 horas en cursos formales
- b.- de 600 horas en prácticas supervisadas.
- c.- de 2,300 horas total del programa.

**ARTICULO 13º** .- Los programas de Capacitación con una duración de 02 semestres deben cumplir con los siguientes requisitos :

- a.- de 500 horas cursos formales
- b.- de 300 horas en prácticas supervisadas.
- c.- de 800 horas total del programa

**ARTICULO 14º** .- Los Programas de Formación y Capacitación tendrán una duración de 05 a 06 semestres y quienes participen en ellos dedicarán un mínimo de 20 horas semanales de estudios.

**ARTICULO 15º** .- Los Programas de Formación y Capacitación de 02 semestres serán programas dirigidos a atender necesidades inmediatas de cantidad



que demande el país.

**ARTICULO 16º** .- Los Programas de Mejoramiento en Servicio serán prioritariamente dirigidos a los dirigentes deportivos y a profesionales que deseen una especialización técnica de su profesión en el campo deportivo y a los trabajadores del IPD per especialidades.

**ARTICULO 17º** .- Los Programas de "Mejoramiento en Servicio" de la categoría de "Dirigencia Deportiva" deben cumplir con los siguientes requisitos:  
a.- de 100 a 150 horas de cursos de teoría y práctica.

**ARTICULO 18º** .- Los programas de "Mejoramiento en Servicio" de la Categoría especialidad técnica para diversas profesiones deben cumplir con los siguientes requisitos :

a.- de 200 y 250 horas de cursos de teoría y prácticas formales supervisadas según lo demanden las necesidades.

**ARTICULO 19º** .- Los Programas de "Mejoramiento en Servicio" de la categoría "Administración Deportiva" requieren satisfacer los siguientes requisitos :

a.- de 200 y 250 horas de cursos de teoría formales y prácticas suspervisadas según lo demanden las necesidades.



**ARTICULO 20:** .- Los cursos de actualización son actividades dirigidas exclusivamente a poner al día al personal que regularmente trabaja en calidad de alguna función técnica remunerada o voluntaria en el sistema deportivo en las diversas federaciones y comisiones Deportivas.

**ARTICULO 21:** .- Los cursos de actualización en diversas formas, extenderán certificados de participación y de asistencia con un mínimo de 40 horas de trabajo y hasta máximo de 75 horas.

**CAPITULO V**

**DE LOS CURSOS Y SU ADMINISTRACION**

**ARTICULO 22:** .- En el Sistema deportivo la ejecución de los Programas de Formación y Capacitación de Programas de Mejoramiento en servicio, le corresponde al Centro de Estudios del Deporte.

**ARTICULO 23:** .- El Centro de Estudios del Deporte, es el órgano responsable de la autorización del ejercicio de la especialidad técnica a través de un curso de actualización. Esta autorización tendrá carácter transitorio y deberá renovarse periódicamente.

**ARTICULO 24:** .- Quienes concluyan exitosamente los Programas de Formación, Capacitación y mejoramiento en servicio, recibirán una certificación indicando su nivel en la especialidad y simultáneamen-



te una autorización para el ejercicio de la misma.

**ARTICULO 25:** .- El Centro de Estudios del Deporte, en coordinación con la Sub-Dirección de Cooperación Técnica Internacional del IPD gestionarán ayuda Técnica para el dictado de cursos o asignaturas a través de los convenios internacionales establecidos.

**ARTICULO 26:** .- EL CENTRO DE ESTUDIOS DEL DEPORTE coordinará con las Federaciones y Comisiones deportivas nacionales la asistencia de los Técnicos extranjeros para la labor docente de los programas de Formación y Capacitación Deportiva.

#### CAPITULO VI

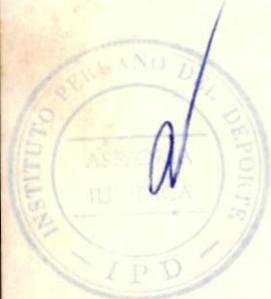
#### DE LAS CERTIFICACIONES Y NIVELES DE FORMACION Y CAPA-

#### CITACION

**ARTICULO 27:** .- Todas las certificaciones extendidas o reconocidas por el Centro de Estudios del Deporte serán exclusivamente a nivel técnico en los campos del deporte.

**ARTICULO 28:** .- En el campo del deporte para la especialidad Técnica Deportiva se ha determinado capacitar en cuatro niveles, los cuales corresponden :

- a.- Monitores Deportivos
- b.- Técnico en Deporte recreativo
- c.- Técnico Deportivo
- d.- Entrenador Deportivo



**ARTICULO 29º** .- El monitor Deportivo se capacita con la finalidad de que sea capaz de promover la actividad deportiva a nivel masivo en la comunidad, su capacitación es amplia pero profunda y corresponde a un programa de 2 semestres.

**ARTICULO 30º** .- El Técnico en Deporte Recreativo está orientado a ser capaz de planificar, ejecutar y controlar, evaluar programas y actividades recreativo-deportivas. La formación del Técnico en Deporte Recreativo corresponde a un programa de 5 semestres.

**ARTICULO 31º** .- El Técnico Deportivo tiene como función fundamental detectar y mejorar las cualidades para la práctica de los diversos deportes en programas de promoción y rendimiento. Su formación es amplia, de profundidad media y se logra a través de un programa de 5 semestres.

**ARTICULO 32º** .- El entrenador deportivo se forma para que atienda y desarrolle el talento deportivo que exista en el país en programas de deporte de alto nivel de rendimiento. Su formación es amplia y profunda, y se forma a través de un programa de 6 semestres.

**ARTICULO 33º** .- Los requisitos de admisión para el programa de Formación y Capacitación en la especialidad deportiva serán los siguientes :

a.- Para Monitores Deportivos :

- 1.- Certificado de Estudios del 5º año de Educación Secundaria



- 2.- Edad mínima 17 años
- 3.- Aprobar el Examen de Admisión
- 4.- Certificado de la PIP
- 5.- Certificado Médico de la Dirección Nacional de Medicina Deportiva

b.- Para Técnico en Deporte Recreativo

- 1.- Certificados de Estudios del 5º año de Educación Secundaria.
- 2.- Edad mínima 18 años
- 3.- Aprobar el Examen de Admisión
- 4.- Certificado de la PIP
- 5.- Certificado Médico otorgado por la Dirección Nacional de Medicina Deportiva.

c.- Para Técnicos Deportivos

- 1.- Haber aprobado el curso de Monitor Deportivo
- 2.- Edad mínima 18 años
- 3.- Egresado de la enseñanza secundaria
- 4.- Constancia de 2 años (9 meses cada año) de práctica formal y continua como Monitor Deportivo.

d.- Para Entrenadores Deportivos

- 1.- Haber aprobado el Curso de Técnico Deportivo
- 2.- Aprobar el Examen de Admisión según las especialidades
- 3.- Constancia de 3 años (9 meses cada año) de práctica formal y continua como Técnico Deportivo
- 4.- Certificado Médico otorgado por la Dirección Nacional de Medicina Deportiva.
- 5.- Certificado de la PIP.



**ARTICULO 34:** .- En el campo del deporte para la especialidad de Preparación Física se ha determinado formar :

1.- Técnico en Preparación Física.

**ARTICULO 35:** .- El Técnico en Preparación Física será capaz de planificar, ejecutar y evaluar programas generales de acondicionamiento físico para equipos de diversas especialidades. Su formación será equitativa en amplitud y profundidad y se logrará a través de un programa de 05 semestres.

**ARTICULO 36:** .- Los requisitos de admisión para los programas de formación en la especialidad técnica de preparación física serán los siguientes

a.- Técnico en Preparación Física

- 1.- Edad mínima 18 años
- 2.- Egresado de secundaria
- 3.- Aprobar el Examen de Admisión
- 4.- Presentación de una organización deportiva
- 5.- Certificado de la PIP
- 6.- Certificado Médico otorgado por la Dirección Nacional de Medicina Deportiva.

**ARTICULO 37:** .- En el campo del deporte, para la capacitación de las especialidades de Arbitraje, se tomará en cuenta la clasificación y nomenclatura de cada disciplina deportiva, ubicándolo en dos (2) niveles, los cuales corresponden :

a.- Arbitro "C"



b.- Arbitro "B"

ARTICULO 38: .- Existirá la categoría Arbitro "A" y la obtendrán aquellos árbitros de categoría "B" que obtengan la nominación de Arbitro Internacional en cada deporte.

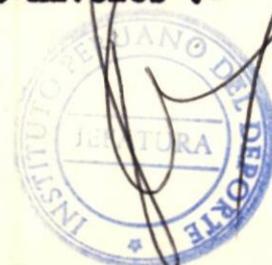
ARTICULO 39: .- El Arbitro "C" será capacitado a un primer nivel de dominio de los conocimientos y destrezas de arbitraje, este individuo será capaz de iniciarse en el arbitraje local con un dominio mínimo de los conocimientos y destrezas adquiridas.

ARTICULO 40: .- El Arbitro "B" será capacitado a un nivel de pleno dominio de los conocimientos y destrezas requeridas.

ARTICULO 41: .- Fuera de los programas de Capacitación Técnica en Deporte, existen los Programas de "mejoramiento en servicio", que se ofrecerán en tres categorías :

- a.- Dirigencia Deportiva
- b.- Especialidad Técnica Deportiva en diversas profesiones.
- c.- Administración Deportiva

ARTICULO 42: .- Los programas de "Mejoramiento en servicio" de la categoría Dirigencia Deportiva" tienen como objeto fundamental preparar a los dirigentes deportivos para el cumplimiento de sus funciones en la organización deportiva. Esta categoría de programa se ofrecerá en tres niveles :



- a.- Nivel de clubes
- b.- Nivel de Ligas
- c.- Nivel de Federaciones y Comisiones Deportivas



**ARTICULO 43:** .- Los programas de "mejoramiento en servicio" de la categoría "Especialidad Técnica" Deportiva para diversas profesiones" tiene como finalidad alcanzar a diversos profesionales los conocimientos existentes de su respectiva profesión en relación con el fenómeno del deporte, así como también proveer una instrumentación mínima para su aplicación especializada. Esta categoría de programa sólo se ofrecerá a un nivel.



**ARTICULO 44:** .- Los programas de "mejoramiento en servicio" en la categoría "Administración Deportiva" tiene como propósito brindar la instrumentación mínima para que el deporte como proceso sea administrado eficientemente de acuerdo a las dimensiones reales del país. Esta categoría de programa sólo se ofrecerá a un nivel.



**ARTICULO 45:** .- Los requisitos de ingreso para los cursos de "mejoramiento en servicio", han sido determinados según la categoría del programa en la siguiente forma :

- a.- Para Dirigencia deportiva :
  - 1.- De club deportivo
  - a.- Haber aprobado la educación Secundaria o su equivalente.



- b.- Constancia de ser miembro activo del Club Deportivo
- c.- Edad Mínima 18 años
- d.- Aprobar la prueba de conocimientos mínimos.

2.- De la Liga Deportiva

- a.- Haber aprobado la Educación Secundaria o su equivalente
- b.- Constancia de 2 años (9 meses cada año) de ser dirigente del Club Deportivo.
- c.- Aprobar la prueba de conocimientos mínimos.

3.- De Federación o Comisión Deportiva Nacional

- a.- Constancia de 2 años (9 meses cada año) de ser dirigente e ejercer la dirección deportiva a nivel Nacional.

b.- Para especialidad Técnica en diversas profesiones :

- 1.- Contar con el grado profesional de especialidad
- 2.- Presentación de una entidad deportiva debidamente inscrita y de la cual sea miembro y en la cual ha ofrecido sus servicios profesionales.



3.- Pago de derecho a cursos en -  
efectivo o en servicios profesio-  
nales.

c.- Para Administración Deportiva :

- 1.- Constar con un grado profesional -  
y/o ejercer funciones administrati-  
vas en el sistema.
- 2.- Presentación de una entidad depor-  
tiva debidamente inscrita, de la  
cual sea miembro y en la cual a  
participado activamente.
- 3.- Pago de derecho a cursos en efecti-  
vo o en servicios profesionales.

**ARTICULO 46:** .- Los programas de "mejoramiento en ser-  
vicio" en su categoría "Especialidad -  
Técnica en diversas profesiones", pedrá ser coordinado  
con los respectivos órganos que agrupan a los profesio-  
nales y cuando corresponda a docencia con el Ministe-  
rio de Educación.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA :**

Quienes se han desempeñado como Entrenadores,  
Arbitros, Técnicos y Monitores Deportivos, durante los  
últimos cuatro (4) años o más tendrán derecho a solici-  
tar la licencia respectiva, la cual regirá por un pe-  
ríodo de cuatro (4) años a partir de la fecha de su ex-  
pedición; el beneficiado deberá acogerse a los requisi-  
tos establecidos en el presente reglamento.



**SEGUNDA :**

Quienes han realizado cursos de Capacitación Deportiva de tres meses o más, durante los últimos (4) años; tienen derecho a presentar sus atestados ante la Dirección del Centro de Estudios del Deporte del Instituto Peruano del Deporte, para que se pronuncie al respecto y se le extienda la licencia respectiva.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA :**

Los Profesores de Educación Física titulados podrán ubicarse como beneficiarios en los niveles más elevados de cada área de capacitación, siendo requisito único, aprobar el examen correspondiente.

**SEGUNDA :**

Los estudiantes de Educación Física que cursen el último año de estudios y los recién graduados, serán considerados como para trabajar en ligas menores durante dos (2) años; deben solicitar la licencia que los faculte para esa práctica y renovarla periódicamente, según sea la disposición.

**TERCERA ;**

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Nacional del Deporte, previo informe del Centro de Estudios del Deporte.

JAM/DE  
RSMM/CED  
mgo.

